



## RESOLUCIÓN N° 519

### El Rector de la Pontificia Universidad Javeriana

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que se ha visto la conveniencia de unificar lo más posible los períodos de elección de Miembros de los Consejos previstos en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Orgánico de la Sede Central.
- 2° Que los Estatutos de la Universidad prescriben que “los miembros de los organismos colegiados (...) solamente cesarán en el ejercicio de sus funciones cuando su respectivo sucesor tome posesión del cargo”. (Est. 65),

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** – El período de los actuales miembros por elección de los Consejos Directivo Universitario, Académico, del Medio Universitario y Administrativo terminará el 30 de abril de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO**- Fijar como fecha de elección para los miembros de los Consejos indicados en el artículo primero el mes de abril cada dos años.

**ARTÍCULO TERCERO**- La elección de los Profesores y Alumnos miembros de los Consejos de Facultad se tendrá cada dos años en la primera semana de abril. Si algún año se presentare dificultad por calendario para hacerla en abril, se tendrá en la última semana de marzo.

**ARTÍCULO CUARTO**- Todos los miembros elegidos para los Consejos de que trata esta Resolución entrarán en funciones para su período de dos años el 1° de mayo siguiente a su elección.

**ARTÍCULO QUINTO**- La provisión de las vacantes que se presenten en estos Consejos se regirá por las normas establecidas por el Consejo Directivo Universitario en su reunión del 25 de febrero de 1980 y por las que señalan los números 24, 36 y 42 del Reglamento Orgánico de la Sede Central. Los miembros así elegidos entrarán en funciones desde el momento de su elección.

Dada en Bogotá D.C., Noviembre 21 de 2007

  
**JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ, S.J.**  
**Rector**